



1262/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 4694 a la Empresa Ushuaia Visión S.A., a los efectos de extender la red de fibra óptica en el sector denominado Río Pipo.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIONAR la excepción establecida en el artículo 1° de la presente, a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo al contrato de locación vigente entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa Ushuaia Visión S.A.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 2 2 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

\Co

E. ALEJANDRO BEROLA Secretario Legislativo Conceio Deliberante Ushiraio

Juan Carlos PINO
Presidente

ES COPIA FIEL DEY ORIGINAL

Response the Codedinacion y Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DIL

Minam G FARIL FERNANDEZ Jefa Dpto. Despacho General D.T. - S.L.y.T Municipalidad de Ushuaia Ordenanza Numero: 5228 2/2

> Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina=

Municipalidad de Ushuaja

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA.

2 4 ABR 2017

VISTO el expediente Nº CD-2051-2017 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 4694 a la Empresa Ushuaia Visión S.A, a los efectos de extender la red de fibra óptica en el sector denominado Río Pipo y se condiciona que la excepción establecida en el artículo 1º de la misma, a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo al contrato de locación vigente entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa Ushuaia Visión S.A.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5 2 2 8, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 4694 a la Empresa Ushuaia Visión S.A, a los efectos de extender la red de fibra óptica en el sector denominado Río Pipo y se condiciona que la excepción establecida en el artículo 1º de la misma, a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo al contrato de locación vigente entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa Ushuaia Visión S.A. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº /2017.

Dra. dabrilla MUÑIZ SICUARDI
Sec legana de Manticación e
Sec legana de Manticación e
Inversión de Disputado
Sec legana de Usique de Usiqu